



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1272-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 24 de octubre del 2024.

VISTO: El informe N° 124-2024-MDCH-UF-JCEG, de fecha 10 de octubre del 2024; el informe N° 679-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 15 de octubre del 2024; el informe N° 1479-2024-MDCH-OGA-OL-JMR, de fecha 18 de octubre del 2024; el informe N° 1601-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de octubre del 2024; el informe N° 01174-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 22 de octubre del 2024; informe legal N° 1378-2024-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 23 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 2,559.80 (Dos mil quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, pago por Inspección de Manantes, Análisis Químico de Suelos, por derecho de tramitación (CIRA) y pago por inspección de profesionales (CIRA) para el estudio de pre inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CARMEN ALTO DE LA COMUNIDAD DE CHUCUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" en esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la **rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)"

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante el informe N° 679-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 15 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, remite el informe N° 124-2024-MDCH-UF-JCEG, de fecha 10 de octubre del 2024, a través del cual el Econ. Jean Carlo Escudero Gutierrez, en su condición de formulador/evaluador, solicita HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO con la finalidad de cubrir el gasto de diferentes trámites con el objeto de cumplir con el estudio de pre inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CARMEN ALTO DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" por el importe total de S/. 2,559.80 (Dos mil quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles), bajo el siguiente detalle de gasto:

Item	Descripción	Clasificador	Cant	Precio Unitario	Sub Total S/.
1	Pago por Análisis, Fisiquímico, Bacteriológico y Metales pesados de agua.	2.6.8.1.2.1	1	500.00	500.00
2	Pago por Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua - ANA.	2.6.8.1.2.1	1	238.10	238.10
3	Pago por Inspección de manantes	2.6.8.1.2.1	1	304.00	304.00
4	Pago por derecho de tramitación (CIRA)	2.6.8.1.2.2	1	1,427.70	1,427.70
5	Pago por Inspección de profesionales (CIRA)	2.6.8.1.2.3	1	90.00	90.00
TOTAL, S/.					2,559.80

Fuente de Financiamiento	Meta	Concepto o detalles de gasto	Especifica del gasto	Importe (S/.)
18-Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	382	Análisis Químico de Suelos, Acreditación de Disponibilidad Hídrica, pago por Inspección de Manantes, por derecho de tramitación (CIRA) y pago por inspección de profesionales (CIRA)	2.6.8.1.2.1	S/. 2,559.80
Total, general				S/. 2,559.80

Responsable del Encargo Interno:

Nombres y Apellidos : Econ. Jean Carlo Escudero Gutierrez
DNI N° : 46962160
Correo Electrónico : jeancarloescudero@gmail.com
Cargo : Formulador/Evaluador de la Unidad Formuladora de
Domicilio Legal : Av. Cristo los Andes S/N Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac
Nro Telefónico : 942743231

Que, mediante informe N°1479-2024-MDCH-OGA-OL-JMR, de fecha 18 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística - remite ante Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:

(...) Se proceda con el encargo interno por el monto de S/. 2,559.80 (Dos mil quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles) que serán destinados para cubrir gastos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, pago por Inspección de Manantes, Análisis Químico de Suelos, por derecho de tramitación (CIRA) y pago por inspección de profesionales (CIRA), bajo estricto cumplimiento de la Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe N° 1601-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite el expediente de solicitud de encargo interno para la emisión de certificación presupuestal.

Que, mediante informe N° 01174-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 22 de octubre del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe N° 791-2024-OP-OGPP-MDCH/YAHQ, de fecha 22 de octubre del 2024, a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto, emite certificación presupuestal por el importe de S/. 2,559.80 (Dos mil quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles) para habilito de encargo interno, cuyo gasto estará afecto a la meta 0382 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CARMEN ALTO DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante informe legal N° 1378-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 23 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno para cubrir los gastos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, pago por Inspección de Manantes, Análisis Químico de Suelos, por derecho de tramitación (CIRA) y pago por inspección de profesionales (CIRA) por la suma de S/. 2,559.80 (Dos mil quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles) a nombre del Econ. Jean Carlo Escudero Gutierrez.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de S/. 2,559.80 (Dos mil quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles) con la finalidad de cubrir gastos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, pago por Inspección de Manantes, Análisis Químico de Suelos, por derecho de tramitación (CIRA) y pago por inspección de profesionales (CIRA) para el estudio de pre inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CARMEN ALTO DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", gasto que será ejecutado entre el 28 de octubre del 2024 al 30 de noviembre del 2024. Cabe precisar que dicho Encargo estará a nombre del Econ. Jean Carlo Escudero Gutierrez, identificado con DNI N°46962160, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO : 05. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
N°CCP : 007289

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Unidad Formuladora para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP./pae
C.C.
Alcaldía
OGA
UF
OTISI